

LEGISLACION CHILE

¿Cuál es la ley que define la violencia contra las mujeres, regula la intervención policial, la del Ministerio Público y la Judicial?

La ley que define la violencia contra la mujer es la Ley 20.066 de 7 de octubre de 2005 sobre Violencia Intrafamiliar, que regula la violencia doméstica en general, no específicamente respecto de la mujer.

El procedimiento judicial aplicable a las acciones de violencia intrafamiliar está regulado en la Ley 19968 que Crea Los Tribunales de Familia, en sus arts. 81 y siguientes, en la que se regula la actuación de la judicatura y también de la policía. Según la gravedad de los actos de violencia intrafamiliar, estos son conocidos en sede de Familia o en sede Penal.

Una medida legislativa exclusivamente dirigida a resguardar a la mujer contra la violencia es la Ley 20480 de 18 de diciembre de 2010 que Modifica el Código Penal y la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el Femicidio, aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio.

¿Está prohibida la conciliación en violencia familiar?

No está prohibida expresamente, no obstante la ley regula la forma de terminar los procesos judiciales por violencia intrafamiliar.

En sede de Familia, de acuerdo al art. 101 de la Ley 19.968, el procedimiento debe terminar por sentencia, que acoja o rechace la denuncia o demanda de

violencia intrafamiliar, salvo en el caso que la denuncia o la demanda haya sido efectuada por un tercero, en caso de que la víctima lo requiera expresamente manifestando su voluntad en forma libre y espontánea, según dispone el art. 100 de la Ley.

Por otra parte, la Ley 19.968 establece en su art. 96 que el procedimiento podrá terminar en virtud de la suspensión condicional del procedimiento, si el denunciado o demandado reconoce ante el tribunal los hechos sobre los que versa la demanda o denuncia y existen antecedentes que permiten presumir fundadamente que no ejecutará actos similares en lo sucesivo, caso en que el juez podrá suspender condicionalmente la dictación de la sentencia, siempre y cuando se cumpla cualquiera de las condiciones que se establecen taxativamente en la misma norma. Sin embargo, según el art. 97 la suspensión condicional de la dictación de sentencia no es procedente en ciertos casos que se establecen específicamente: a) Si el juez estimare conveniente la continuación del proceso; b) Si ha habido denuncia o demanda previa sobre la comisión de actos de violencia intrafamiliar en contra del denunciado o demandado, cualquiera que haya sido la víctima de éstos, y c) Si el demandado o denunciado hubiere sido condenado previamente por la comisión de algún crimen o simple delito contra las personas, o por alguno de los delitos previstos en los artículos 361 a 375 del Código Penal.

En sede penal, el procedimiento puede terminar por las salidas alternativas a la dictación de sentencia establecidas en general en el Código Procesal Penal, esto suspensión condicional del procedimiento y acuerdo reparatorio. En el caso del Delito de Maltrato Habitual, no proceder el acuerdo reparatorio, toda vez que la propia ley lo prohíbe.

¿En casos de violencia sexual, el agresor puede eximir su pena si se casa con su víctima?

No, el Código Penal chileno no establece esa eximente de responsabilidad.

En Chile ¿se encuentra tipificado el femicidio íntimo y el no íntimo?

No, en Chile el tipo del femicidio apunta exclusivamente el femicidio íntimo, toda vez que su definición indica que el femicidio es el homicidio cometido contra la mujer **que es o ha sido cónyuge o conviviente del autor del crimen**. En caso de que el crimen se cometa contra una mujer que no tiene ni ha tenido vinculación conyugal con el ofensor, se aplica el tipo genérico del homicidio, con las agravantes y atenuantes que en cada caso corresponda.

¿El femicidio es un delito tipificado en el Código Penal chileno?

Sí, desde la promulgación de la Ley 20.480 de 18 de diciembre de 2010, se incorpora al art 360 que tipifica el delito de parricidio la denominación de femicidio cuando la víctima del delito de homicidio ha sido la cónyuge o la conviviente de su autor.

¿Cuál es la principal política pública enfocada en garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia? ¿Existen otras políticas públicas que coayudan en el logro de este objetivo?

La principal política pública en Chile en relación a los derechos de las mujeres es desarrollada por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género denominado Programa Violencia contra las Mujeres.

¿Cuáles son las disposiciones que desarrollan el derecho constitucional a la no discriminación por razones de sexo?

A continuación se señala por orden cronológico las principales normas dictadas en el país desde 1990 a fin de desarrollar el derecho constitucional a la no discriminación por razones de sexo.

- Ley 20820 (20-MAR-2015) que Crea el Ministerio de la Mujer y la equidad de género y modifica normas legales que indica.
- Ley 20769 (20-SEP-2014) que Modifica el Código del Trabajo otorgando permiso a trabajadoras y trabajadores para efectuarse exámenes de mamografía y de próstata respectivamente.
- Ley 20609 (24-JUL-2012) que Establece medidas contra la discriminación.
- Ley 20480 (18-DIC-2010) Modifica el Código Penal y la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar estableciendo el Femicidio aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio.
- Ley 20418 (28-ENE-2010) que Fija normas sobre información orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad.
- Ley 20367 (07-AGO-2009) que Hace extensivo permiso a la madre en caso de adopción de un menor.
- Ley 20348 (19-JUN-2009) que Resguarda el derecho a la Igualdad en las Remuneraciones.
- Ley 20255 (17-MAR-2008) sobre Reforma previsional.
- Ley 20166 (12-FEB-2007) que Establece el derecho de las madres trabajadoras a amamantar a sus hijos aún cuando no exista sala cuna.
- Ley 20066 (07-OCT-2005) sobre Violencia intrafamiliar
- Ley 20005 (18-MAR-2005) sobre Acoso sexual.
- Ley 19852 (08-ENE-2003) sobre Subrogación para las mujeres alcaldes en

el periodo de pre y post natal

- Ley 19824 (30-SEP-2002) que Obliga instalar salas cunas en establecimientos industriales y de servicios
- Ley 19739 (06-JUL-2001) que Evita discriminación por edad y estado civil en la postulación a empleos
- Ley 19711 (18-ENE-2001) que Regula el derecho a visita a los hijos sometidos a la tuición de uno de los padres
- Ley 19688 (05-AGO-2000) sobre Derecho de estudiantes embarazadas para acceder a establecimientos educacionales
- Ley 19670 (15-ABR-2000) sobre Beneficio del fuero maternal a mujeres que adopten un hijo
- Ley 19611 (16-JUN-1999) que Establece igualdad jurídica entre hombres y mujeres (reforma constitucional)
- Ley 19585 (26-OCT-1998) que Modifica normas sobre filiación (examen de paternidad herencia igualdad de los hijos etc.)
- Ley 19505 (25-JUL-1997) que Concede permiso especial a trabajadores en caso de enfermedad grave de sus hijos
- Ley 19335 (23-SEP-1994) que Establece régimen de participación en los gananciales
- Ley 19299 (12-MAR-1994) que Modifica cálculos de subsidios maternales
- Ley 19023 (03-ENE-1991) que Crea el Servicio Nacional de la Mujer
- Decreto 64 (17-JUL-2010) que Crea Comisión asesora presidencial Mujer Trabajo y Maternidad. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Decreto 342 (16-FEB-2005) sobre Protocolo para prevenir reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños. Ministerio de Relaciones Exteriores

- Decreto 1640 (11-NOV-1998) Convención interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

La ley que protege de manera integral a las mujeres contra todo tipo de violencia es:

La Ley 20.066 de 7 de octubre de 2005 sobre Violencia Intrafamiliar.

¿Existe una Ley de igualdad de oportunidades como marco para la implementación de políticas, programas y acciones en búsqueda de la igualdad entre mujeres y hombres? ¿Cuál es?

Sí, la Ley Ley 20820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la equidad de género y modifica normas legales que indica.

SERVICIOS DE ASISTENCIA CHILE

¿Cómo se llaman los centros estatales diseñados como servicios de atención integral para víctimas de violencia familiar y sexual?

Se trata de diversos tipos de Centros de Atención dependientes del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género denominados: a) Centros de la Mujer, b) Casas de Acogida, c) Centros de Atención Reparatoria a Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales, d) Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación.-

En Chile ¿Cuál es la línea gratuita que brinda contención emocional, orientación e información en temas de violencia familiar y sexual?

Es la línea Fono Sernameg 800-104-008 que orienta a mujeres que viven violencia y a testigos sobre qué hacer y dónde acudir. A cargo de especialistas en violencia contra las mujeres, atiende las 24 horas del día, todos los días. Es gratis y se puede llamar incluso sin saldo en el teléfono celular.

¿En Chile existen Hogares de Refugio Temporal a nivel nacional que permiten salvaguardar la integridad física y emocional de las afectadas de violencia familiar o acoso sexual? ¿A quiénes se acoge en estas casas? ¿Cómo funcionan?

Son los centros dependientes del Ministerio de la Mujer señalados en respuesta de pregunta 11, cuyas funciones son:

- a) Casas de Acogida: ofrecen protección temporal a las mujeres y sus hijas e hijos que se encuentran en situación de riesgo grave y/o vital por violencia de parte de su pareja. Hay 40 casas. Actualmente el Gobierno de la Presidenta Bachellet proyecta tener a fines de su período 48 casas en las

distintas regiones.

- b) Centros de Atención Reparatoria a Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales: entregan psicoterapia reparatoria, acompañamiento y/o representación judicial, atención psiquiátrica y atención social a mujeres que han sufrido violencia sexual. Hay 3 centros ubicados en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del BíoBío.
- c) Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación: Ofrece un espacio de residencia temporal y seguro a mujeres mayores de 18 años junto a sus hijas o hijos – menores de 14 años-, que se encuentran en situación de riesgo por haber sido vulneradas por el delito de Trata de Personas, independientemente de la forma de explotación (sexual, laboral, servidumbre, entre otros), y de la nacionalidad de origen y su etnia.

¿Cómo se llama, en Chile, el servicio de asistencia legal gratuita para las mujeres víctimas de violencia?

Este servicio se entrega en las **Casas de la Mujer** del Ministerio de la Mujer señaladas en la respuesta 11, cuya función es entregar atención psicológica, asistencia social y jurídica. Hay 103 centros en las 15 regiones del país.

Adicionalmente, existe la Corporación de Asistencia Judicial que atiende a todas las personas de escasos recursos del país en forma gratuita, a cargo del Ministerio de Justicia, pero no se especializa en mujeres, pero sí da asistencia a los casos de mujeres que lo solicitan.

Existen además las Clínicas Jurídicas de las Facultades de Derecho del país, que atienden gratuitamente todo tipo de casos, incluidos casos que afectan a mujeres.

¿Existe en Chile algún servicio dirigido a hombres agresores donde la finalidad es cambiar los prejuicios y conductas que legitiman la violencia contra las mujeres?

Sí, también a cargo del Ministerio de la Mujer, los Centros de Reeducación de hombres que ejercen violencia de pareja (HEVPA), en los que partiendo de la premisa de que la violencia es aprendida, y que los hombres pueden aprender a reconocerla y escoger no ejercerla, se busca disminuir los niveles de violencia hacia las mujeres y favorecer su seguridad y protección. Estos centros están presentes en las 15 regiones del país.

¿Existe algún servicio de conversación en línea con un/una experto/a en temas de violencia contra las mujeres? ¿Cómo se llama? ¿Cuál es el número?

Sí, la línea Fono Sernameg 800-104-008.

¿Existe algún servicio de atención de urgencia con la finalidad de brindar de forma inmediata, eficaz y oportuna atención a las víctimas de violencia familiar y sexual que llamen a la línea de ayuda correspondiente y/o sean reportados por medios de comunicación y que requieran atención urgente?

Existe un dispositivo de emergencia que puede habilitar el Ministerio de la Mujer en el teléfono celular de una mujer que sufra situaciones de violencia de género, el que en caso de que ella se encuentre en situación de riesgo vital por causa de violencia, pueda contactarse en cualquier momento con personal capacitado para la contención y la atención inmediata de su caso. Así se pueden realizar las coordinaciones necesarias con las policías, servicios de salud u otras instituciones para apoyarla. Este dispositivo se habilita sólo a

mujeres con riesgo grave o vital y tiene una duración de 6 meses, siendo susceptible de ser renovado en caso de ser necesario.

18.- Otros servicios de atención estatales que apoyan a la atención de las usuarias frente a la violencia hacia las mujeres son:

No existen otros servicios estatales específicamente destinados a atender situaciones de violencia de género, sin embargo también se puede acudir a las Corporaciones de Asistencia Judicial que pueden asumir la representación de estos casos, ofreciendo atención integral, psicológica, social y jurídica.

19.- ¿Existen casas de acogida para mujeres víctima de violencia intrafamiliar? ¿Qué tipo de atención pueden recibir las mujeres en este tipo de lugares de acogida?

A partir del 2007 el Servicio Nacional de la Mujer, hoy Ministerio de la Mujer, inició el programa Casas de Acogida, cuyo objetivo principal es la protección de las mujeres víctimas de violencia de pareja que se encuentran en situación de riesgo grave y/o vital. Actualmente existen 35 Casas de Acogida, con cobertura nacional.

El programa está destinado a mujeres mayores de 18 años que se encuentran en situación de riesgo grave y/o vital por causa de violencia intrafamiliar, por parte de su pareja. Se les brinda un espacio temporal de protección tanto a las mujeres como a sus hijos.

Cuentan con un staff de profesionales integrado por:

1 Asistente Social: Es la coordinadora de la Casa de Acogida, y además forma parte de la dupla psicosocial a cargo de la intervención directa y el trabajo en terreno.

1 Psicóloga adulta: Forma parte de la dupla psicosocial a cargo de la intervención directa y el trabajo en terreno.

1 Psicóloga Infantil: Forma parte del equipo profesional en varias Casas de Acogida. Trabaja media jornada y está enfocada al trabajo con los hijos e hijas de las usuarias. Esperamos extender este recurso a todas nuestras casas.

1 Abogado (del Centro): es el abogado del centro de la Mujer de la comuna, quien es el responsable de patrocinar a las mujeres y presentar querrela en los casos que las mujeres lo requieran y lo soliciten.

1 Técnico Social Encargado/a de apoyar el funcionamiento de la casa, así como de asistir en las funciones de la trabajadora social, el trabajo en terreno y en la medida de sus habilidades trabajo grupal y/o recreativo con las mujeres y sus hijos/as.

5 Educadoras: apoyan el funcionamiento diario de la casa, velando por el cumplimiento interno del reglamento. Son las responsables de cuidar a los niños/as en horario diurno durante el tiempo que las mujeres se encuentran realizando otras actividades. Deben ser un apoyo al equipo profesional.

En relación a la cobertura, el programa tiene cobertura a nivel nacional, teniendo una capacidad entre 10 a 20 usuarias con 20 a 40 hijos e hijas. A nivel nacional hay 24 Casas con una cobertura total de 1168 mujeres y 2336 hijos e hijas.

La población beneficiaria del proyecto la constituirían mujeres de 18 o más años, con y sin hijos, que se encuentren en riesgo grave o vital en contexto de VIF, que ingresen por las vías establecidas por SERNAM, las que corresponden a Ministerio Público y Tribunales de Familia. Cada mujer podrá ingresar con

hasta dos¹ hijos/as que no podrán ser mayores de 12 años de edad.

La intervención consta de atención jurídica, social y psicológica:

La atención jurídica tiene como principales objetivos:

Contribuir a la intervención integral y al proceso de reparación

Velar por la obtención de sanciones proporcionales para los imputados

Instalar en la práctica judicial la conceptualización de la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y como una manifestación de la violencia de género

Entregar cautela de los bienes muebles e inmuebles de las mujeres al ingreso a la Casa.

Patrocinio y/o asesoría de las causas de las usuarias de las Casas de Acogida

La Atención social tiene como principales objetivos:

Propiciar la restitución o creación de una red primaria y secundaria

Facilitar la autonomía Económica

Coordinación con instituciones públicas y privadas

La Atención Psicológica tiene como principales objetivos:

Brindar un espacio de contención y estabilización emocional

Realizar un proceso de intervención enfocado a la activación de los recursos personales de la mujer, el desarrollo de su proceso de individuación y el proceso de revalorización de sí misma.

Atención grupal: destinada al empoderamiento, recuperación de la autonomía y autoestima, y desarrollo del proyecto de vida.

Brindar atención psicosocial a los niños y niñas de las Casas

El tiempo estimado de intervención es de 3 meses, no obstante si la mujer luego de los tres meses no cumple con los objetivos del plan de intervención individual puede permanecer en la Casa, y por el contrario, si antes de los 3 meses se cumplen los objetivos de la intervención la mujer puede egresar antes del tiempo estimado.

Se puede acceder a través de derivación de los profesionales de la Fiscalía (Ministerio Público) y/o Tribunales de Familia, quienes además de solicitar las medidas cautelares pertinentes, evaluarán que la mujer cumpla con el perfil de ingreso.

La usuaria debe cumplir con el reglamento y las normas de la Casa para permanecer en ella

La cantidad de hijos/as con los que puede ingresar cada mujer dependerá de la capacidad de la Casa de Acogida al momento del ingreso o requerimiento.

20.- ¿Existe alguna hotline donde las y los jóvenes y adolescentes pueden obtener información y/u orientación psicológica para prevenir situaciones de riesgo de violencia física, psicológica y/o sexual?

El Ministerio de la Mujer no ofrece una línea destinada específicamente a adolescentes.

El Servicio Nacional de Menores tiene la línea telefónica 800 730 800 destinada a dar Orientación en Materia de Maltrato Infantil.

Existe también la fundación privada Anar Chile, fundación sin fines de lucro dedicada a orientar, desde un enfoque interdisciplinario, a niños, niñas y

adolescentes sobre situaciones de vida que les afectan, a través de esta línea telefónica gratuita cuyo objetivo es empoderar a los niños, niñas y adolescentes y activar su red social y comunitaria, para vincularlos a instituciones de protección garantizando sus derechos.